

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 0282 DE 2024
(08 DE ABRIL DE 2024)**

“Por medio de la cual se invita a jornada de sensibilización y se concede un permiso a las Servidoras Públicas de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
En uso a sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 0364 del 9 de septiembre del 2022, se delegó unas funciones al Secretario General de la Alcaldía municipal de Pasto, estableciendo en su artículo primero, literal c.

“(...) C. Otorgar licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato. (...) f. Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de la Presidencia de la República, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas (44) semanales, límite dentro del cual, el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

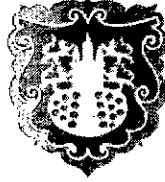
Que mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, se modificó la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina;

“que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana”

Que mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 así; de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm.

Que el decreto ley 1567 de 1998 “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*”, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibídem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 0282 DE 2024
(08 DE ABRIL DE 2024)**

“Por medio de la cual se invita a jornada de sensibilización y se concede un permiso a las Servidoras Públicas de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen”

Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboran.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, El Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2024 de la Alcaldía de Pasto fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No. 001 del 26 de enero de 2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 0106 del 23 de febrero de 2024, se señalan las directrices en relación con el Plan de Bienestar Social de Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto.

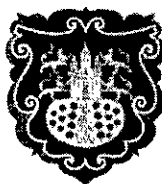
Que mediante resolución 0112 del 26 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Talento Humano adoptó el plan de bienestar Social Estímulos e Incentivos 2024.

Que el Plan de Bienestar Social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 como;

(...) “Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.”

Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG

(...) “Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor.” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 0282 DE 2024
(08 DE ABRIL DE 2024)**

“Por medio de la cual se invita a jornada de sensibilización y se concede un permiso a las Servidoras Públicas de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen”

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano, en ejecución del Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos vigencia 2024, han organizado una jornada de sensibilización a las mujeres trabajadoras del ente territorial, que permite resaltar el importante papel que desempeñan al interior de la administración municipal – Pasto.

Que por lo anterior se ha dispuesto una jornada de sensibilización y se concede permiso a las Servidoras Públicas de Planta de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen en la jornada que se llevará a cabo el día viernes doce (12) de abril de 2024 a partir de las 11:00 a.m.; en las instalaciones del Club del Comercio.

Lo anterior, indica que podrán asistir a su lugar habitual de trabajo a las 08:00 a.m.

Que es obligación de cada jefe de dependencia, garantizar la efectiva prestación del servicio en el horario habitual de la Alcaldía, esto es de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y verificar la asistencia del personal de la dependencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conceder permiso a todas las **SERVIDORAS PÚBLICAS** de Planta (con nombramiento en carrera administrativa, periodo de prueba, provisionalidad, libre nombramiento y remoción y trabajadoras oficiales) de la Alcaldía Municipal de Pasto, para que asistan a la jornada de sensibilización, organizado por esta entidad, atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social, estímulos e Incentivos 2024, el cual se llevará a cabo el día viernes 12 de abril, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.) en las instalaciones del Club del Comercio. Por lo que deberán asistir a su lugar habitual de trabajo a las 08:00 a.m

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacer extensiva esta invitación a todas las mujeres contratistas que a la fecha del evento tengan contrato de prestación de servicios vigente con la Alcaldía Municipal de Pasto, para que participen si es su deseo, de la actividad programada en la fecha y hora indicada en el acápite anterior.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 0282 DE 2024
(08 DE ABRIL DE 2024)

“Por medio de la cual se invita a jornada de sensibilización y se concede un permiso a las Servidoras Públicas de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se les informa a las Servidoras Públicas que, para poder ingresar al evento en el Club del Comercio, deberán presentar la cédula de ciudadanía.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los jefes de cada dependencia, deberán garantizar la efectiva prestación del servicio en el horario habitual de la Alcaldía, esto es de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO
Secretaria General

Revisó: 
Katia Díaz
Asesora secretaria general


Sonia Hernández Peña
Subsecretario de Talento Humano (E)

Proyecto: 
Dany López
Abogado S.T.H.